

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

02 SET. 2011

HORA: 12:49

ANEXOS: 10 fojas

SECCIÓN ADMINISTRATIVA-CABILDO

NÚMERO DE OFICIO SHA/1692/11

San Juan del Río, Qro., 17 de Agosto de 2011.

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo y con fundamento en el artículo 47 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, me permito remitir lo siguiente:

PRIMERO.- Certificación Original, del acuerdo emitido en el **Quinto Punto, Inciso C)**, del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de agosto de 2011, en el cual fuera aprobado el **"Dictamen en sentido positivo que emite la Comisión de Gobernación, respecto del oficio número RH/226/11 suscrito por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio, mediante el cual solicita modificación al acuerdo de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2010, punto sexto, inciso D), que refiere a la solicitud de Pensión Por Muerte a favor de la C. María Guadalupe Uribe Lizardi, viuda del finado Pedro Pichardo Nieto, quien fuera trabajador de este Municipio."**

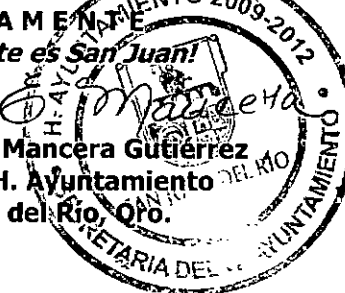
SEGUNDO.- Expediente que contiene los siguientes documentos:

- 1.- Copia certificada del oficio número RH/226/11 suscrito por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, en el que le solicita que se realice una modificación a la autorización que se emitió en Sesión de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2010 a favor de la C. María Guadalupe Uribe Lizardi viuda del finado Pedro Pichardo Nieto.
- 2.- Copia certificada del oficio número SHA/1530/11 dirigido a la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos, en el que se solicita por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, expida constancia de salario mensual que incluya el porcentaje que ha estado percibiendo la C. María Guadalupe Uribe Lizardi a la fecha.
- 3.- Copia certificada del oficio número RH/271/11 suscrito por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, en el que informa que el sueldo que se le está otorgando a la C. María Guadalupe Uribe Lizardi corresponde al 100% de acuerdo a la constancia de ingresos otorgada el 29 de julio de 2010, de la cual la suma salario mensual integrado es de \$3,268.64, por lo tanto existe una equivocación solamente en el porcentaje que se había autorizado y no en el sueldo.
- 4.- Copia certificada del acuerdo de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2010, Sexto Punto, Inciso D) mediante el cual se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Gobernación, por lo cual se autoriza la Pensión por Muerte a favor de la C. María Guadalupe Uribe Lizardi, viuda del finado Pedro Pichardo Nieto.
- 5.- Copias simples del decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María Guadalupe Uribe Lizardi publicado en el Periódico Oficial de La Sombra de Arteaga de fecha 15 de abril de 2011.

Lo anterior, a efecto de que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, dictamine sobre la procedencia de la solicitud de modificación al acuerdo de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2010, punto sexto, inciso D), que refiere a la solicitud de Pensión Por Muerte a favor de la C. María Guadalupe Uribe Lizardi, en los términos de Ley.

Sin otro particular, agradezco sus finas atenciones al presente, reiterando mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
¡Lo Importante es San Juan!
Blanca Estela Mancera Gutiérrez
Lic. Blanca Estela Mancera Gutiérrez
Secretaria del H. Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



c.c.p. Archivo
BEMG/mgbe

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/1685/11

LA QUE SUSCRIBE C. LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**CERTIFICA:**-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2011, EN EL QUINTO PUNTO INCISO C) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

C).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RESPECTO DEL OFICIO NÚMERO RH/226/11 SUSCRITO POR LA LIC. GABRIELA GÓMEZ ROJAS, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2010, PUNTO SEXTO, INCISO D), QUE REFIERE A LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MARÍA GUADALUPE URIBE LIZARDI, VIUDA DEL FINADO PEDRO PICHARDO NIETO, QUIEN FUERA TRABAJADOR DE ESTE MUNICIPIO.- PARA SU APROBACIÓN. -----

-----**ACUERDO**-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 141, 144 y 145 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 31 y 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2010, PUNTO SEXTO, INCISO D), ÚNICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL PORCENTAJE QUE EN SU MOMENTO FUERA APROBADO CON EL 70% SIENDO LO CORRECTO EL 100%, TODA VEZ QUE EL SALARIO MENSUAL INTEGRADO QUE ES POR LA CANTIDAD DE \$3,268.62 (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), LO PERCIBE EL FORMA ÍNTEGRA; ASÍ MISMO EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA DICHO DICTAMEN, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----**

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO.- Que esta Comisión de Gobernación, es competente, para conocer, estudiar y dictaminar, sobre el oficio RH/226/11 suscrito por Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio, mediante el cual solicita modificación al acuerdo de cabildo de fecha 11 de agosto de 2010, Punto sexto inciso D) que refiere a la solicitud de pensión por muerte a favor de la C. María Guadalupe Uribe Lizardi, Viuda del finado Pedro Pichardo Nieto, quien fuera trabajador de este Municipio. -----

SEGUNDO.- Que la solicitante, dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en fecha de 15 de abril de 2011, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se concede Pensión por Muerte a la **C. MARÍA GUADALUPE URIBE LIZARDI**, esposa del finado **PEDRO PICHARDO NIETO**, **asignándosele por este concepto la cantidad de \$ 3,268.64 (tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 64/100 M.N.), cantidad que corresponde al 70% (setenta por ciento) del lo que correspondería por concepto de sueldo a favor del finado, más los incrementos contractuales y legales que le corresponden.** -----

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula 26 del condensado de prestaciones del Convenio Laboral que suscriben por una parte el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río y el H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra manifiesta: "El patrón otorgará el cien por ciento de los costos de los



trámites, terreno para inhumación y/o incineración para el caso de fallecimiento del trabajador. **En caso del fallecimiento de cualquier trabajador, independientemente a los pagos que corresponda por ley y por convenio, se otorgará al cónyuge y/o dependientes económicos, el salario íntegro del trabajador inactivo así como lo correspondiente a sus prestaciones especificándose:**

A.- Cuando la pensión o jubilación la perciba el cónyuge y este fallece, no se suspenderá el pago sino que este se entrará a los hijos si es que los hay.

B.- En caso que la pensión se entregue a los hijos, será hasta los 18 años del último de ellos o hasta los 26 años del último de ellos, si se demuestra que están estudiando.

Asimismo el H. Ayuntamiento conviene en proporcionar gratuitamente a los trabajadores sindicalizados y a sus familiares y beneficiarios las actas de nacimiento, de matrimonio, y de defunción que requieran del registro civil durante el tiempo en el cual conserven su carácter de trabajador.

CUARTO.- Que si bien es cierto y de conformidad con el artículo 141, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro y de acuerdo a la Constancia de Antigüedad expedida por la Lic. Gabriela Dinorah Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio en la que establece que el trabajador ahora finado Pedro Pichardo Nieto, prestó sus servicios desde el día 11 de Abril de 1985 y de conformidad con el acta de defunción número 4, de la oficialía 01, libro 01 de la localidad de San Juan del Río, Qro., se demuestra que la fecha del fallecimiento fue el día 25 de mayo de 2009 teniendo entonces derecho a un porcentaje del 70% de sus ingresos totales, también es cierto que dicho convenio laboral otorga el 100% por ciento al cónyuge o dependientes económicos del trabajador fallecido, es decir que dicho convenio procura un porcentaje más elevado al que corresponde por ley.

QUINTO.- Que en materia laboral, las condiciones de trabajo son las normas o disposiciones conforme a las cuales se desarrollarán la relación laboral y en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas por ley, es entonces que reconociendo los derechos de la **C. MARÍA GUADALUPE URIBE LIZARDI**, le es aplicable en su beneficio el 100% de pensión por muerte que estipula el Convenio Colectivo de Trabajo.

SEXTO.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de fecha 09 de Agosto del 2011 de la Comisión de Gobernación, es competente para conocer y dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, por lo que es de someterse y se somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Gobernación es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar sobre el oficio RH/226/11 suscrito por Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio, mediante el cual solicita modificación al acuerdo de cabildo de fecha 11 de agosto de 2010, Punto sexto inciso D) que refiere a la solicitud de pensión por muerte a favor de la C. María Guadalupe Uribe Lizardi, Viuda del finado Pedro Pichardo Nieto, quien fuera trabajador de este Municipio.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Gobernación **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2010, EN EL SEXTO PUNTO INCISO D) DEL ORDEN DEL DÍA, ÚNICAMENTE EN LO QUE CORRESPONDE AL PORCENTAJE SEÑALADO, TODA VEZ QUE ERRONEAMENTE SE MANIFESTÓ EL 70%, SIENDO LO CORRECTO EL 100%, Y QUE LA C. MARÍA GUADALUPE URIBE LIZARDI, VIUDA DEL FINADO PEDRO PICHARDO NIETO A LA FECHA PERCIBE EL 100% DEL SALARIO MENSUAL INTEGRADO QUE ES POR LA CANTIDAD DE \$3,268.64 M.N.; SITUACIÓN QUE SE CORROBORA CON EL OFICIO NÚMERO RH/271/11 SUSCRITO POR LA LIC. GABRIELA GÓMEZ ROJAS, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO EN EL QUE MANIFIESTA A LA LETRA:**

"A TRAVÉS DE ESTE MEDIO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO INFORMÁNDOLE QUE EL SUELDO QUE SE LE ESTÁ DANDO A LA C. MARÍA GUADALUPE URIBE LIZARDI, VIUDA DEL C. PEDRO PICHARDO NIETO, CORRESPONDE AL 100% DE ACUERDO A LA CONSTANCIA DE INGRESOS OTORGADA EL 29 DE JULIO DE 2010, DE LA CUAL LA SUMA SALARIO MENSUAL INTEGRADO ES DE \$3,268.62 M.N., POR LO TANTO EXISTE UNA EQUIVOCACIÓN SOLAMENTE EN EL PORCENTAJE QUE SE HABÍA AUTORIZADO EN SESIÓN DE CABILDO Y NO EN EL SUELDO. HACIENDO MENCIÓN QUE LO CORRESPONDIENTE AL 70% DEL SALARIO VENDRÍA SIENDO LA CANTIDAD DE \$2,288.04 M.N."

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la **C. MARÍA GUADALUPE URIBE LIZARDI, VIUDA DEL FINADO PEDRO PICHARDO NIETO**, para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la **Secretaria de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Directora de Recursos Humanos** para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos correspondientes.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que remita el acuerdo con su respectivo expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para su aprobación.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para conocimiento general, una vez que sea aprobado por la Legislatura del Estado de Querétaro y por consecuencia publicado en el Periódico Oficial de Gobernación del Estado "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E.

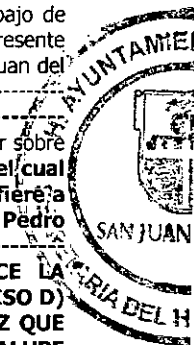
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



REGIDOR LIC. ÁLVARO RODRÍGUEZ DE LA VEGA-----
REGIDOR SÍNDICO-----
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN-----
REGIDOR LIC. VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO-----
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN”-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA C. MARÍA GUADALUPE URIBE LIZARDI; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO Y A LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REMITA LA CERTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA DE CONSIDERARLO PROCEDENTE SE LLEVE A CABO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.-----

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO POR LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POSTERIOR A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

ATENTAMENTE
¡LO IMPORTANTE ES SAN JUAN!

Blanca E. Mancera

LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.



